



# FUNCIONES

## REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

### Introducción

La información aquí descrita pretende servir de orientación y guía a quienes tienen algún interés en conocer las actividades que realizan los servidores públicos de la Regiduría de Participación Ciudadana y Derechos Humanos; se señala el marco jurídico que fundamenta el actuar de la Regiduría como parte integral y funcional del Ayuntamiento de Huajuapán de León; se definen los objetivos de la Regiduría; su estructura orgánica y funciones.

En el proceso de elaboración del presente ordenamiento administrativo, se contó con la participación del personal adscrito a esta Regiduría, quienes tienen el compromiso de responder con eficiencia y eficacia ante los diversos problemas que se presenten; así como actuar y cumplir con los principios y obligaciones de los servidores públicos establecidos en el artículo 55 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

### Antecedentes históricos

En la Gaceta Oficial de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, año 1, número 1, tomo 1 de fecha lunes 20 de enero de 2014, en la página número tres señala: “Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de enero del año dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad Huajuapán de León, queda integrado bajo el siguiente: -- ACUERDO: Se declara asignadas las Sindicaturas y Regidurías a cada uno de los Concejales que conformaran este Ayuntamiento de la siguiente manera, LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; JUVENTINO GUILLERMO GUZMÁN CHÁVEZ, SINDICO HACENDARIO; CELESTINO RIVERA GALICIA, SINDICO PROCURADOR DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA; ELIZABETH DE LOURDES HERNÁNDEZ, REGIDORA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN; RAÚL SÁNCHEZ PEÑA, REGIDOR DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL; ROSA LEGARÍA BARRAGÁN, REGIDORA DE SALUD E IGUALDAD DE GENERO; MARCO ANTONIO ESTRADA BAUTISTA, REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; GRINEL FLORES HERNÁNDEZ, REGIDOR DE AGENCIAS Y COLONIAS; ARACELY GARCÍA CARRIZOSA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ; ELIASUB JESABEL ESPINA CALVO, REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; ENRIQUE CAMARILLO RAMÍREZ, REGIDOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA MUNICIPAL; MANUEL ANTONIO RAMÍREZ PACHECO,



**REGIDOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS ; FIDEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR DE VIALIDADES Y MOVILIDAD.-**

Lo anterior da cuenta de la primera vez que se creó la Regiduría de Participación Ciudadana y Derechos Humanos. Para la presente administración 2017-2018, en el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día dos de enero de dos mil diecisiete, se asienta en la hoja dos y tres la asignación de las sindicaturas y regidurías, quedando de la siguiente manera: MARÍA DEL CARMEN LETICIA REYES GARZÓN, SINDICO HACENDARIA; FÉLIX MARTÍNEZ OLIVARES, SINDICO PROCURADOR DE JUSTICIA; DAYANI HERNÁNDEZ MORALES, REGIDORA DE HACIENDA; RAÚL SOTERO MENDOZA SANDOVAL, REGIDOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS; ANTONIA SALAZAR MONTESINOS, REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL; SAMANTHA YARET VÁZQUEZ MUNGUÍA, REGIDORA DE AGENCIAS Y COLONIAS; EDUARDO JAIME SILVA HERNÁNDEZ, REGIDOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO; LEYDITH CRUZ CHÁVEZ, REGIDORA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE; DULCE BELEN URIBE MENDOZA, **REGIDORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS**; JANETH ITHALIVI SALAZAR LÓPEZ, REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; AGUSTÍN VARGAS RAMÍREZ, REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA; VÍCTOR HUGO ESPIÁNDOLA GALICIA, REGIDOR DE MOVILIDAD Y VIALIDADES.

### **Marco Normativo**

El artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca define que las facultades y obligaciones de los Regidores son:

- I.- Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II.- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley;
- III.- Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal;
- IV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;
- V.- Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;



VII.- Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento:

VIII.- Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;

IX.- Estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio así como de la situación en general de la administración pública municipal;

X.- Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndico Municipal;

XI.- Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente: y

XII.- En materia indígena se encargarán de asegurar y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que integran el municipio, así como su desarrollo y oportunidades en total equidad, salvaguardando en todo momento el respeto a sus sistemas normativos internos y en general, a su cultura originaria, y

XIII.- Las demás que se señalen en la presente Ley y demás disposiciones normativas emitidas por el Ayuntamiento.

La fracción III del artículo 73 faculta a los Regidores para ***vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal.*** Al ser los actos de la administración pública municipal muy diversos las leyes aplicables también lo son. A continuación se mencionan solamente algunas de las leyes y normatividad aplicable a la función de los Regidores:

**Marco Federal:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Marco Estatal:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo Y Servicios Públicos Municipales.

**Marco Municipal:**

Reglamentos Municipales.